



Informe Jurídico No. 047-2020

Quito, 15 de octubre de 2020

Señora
Abogada
Damaris Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)
En su despacho. –

1. OBJETO DEL INFORME:

El presente documento tiene como propósito poner en conocimiento de la Secretaria General del Concejo Metropolitano (E), el informe jurídico acerca del control de cumplimiento de los requisitos que se requieren para la acreditación de la silla vacía planteado por el **Comité Pro Mejoras Caupichu No. 2**, dentro del proyecto de **“Ordenanza que aprueba la partición en dos lotes de cada uno de los nueve inmuebles de propiedad municipal”**, para lo cual se presenta el siguiente análisis:

2. PETICIÓN:

Mediante escrito, ingresado a esta Secretaría General el 08 de octubre de 2020, el señor Milton Alberto Recalde Vallejo, en calidad de Presidente del **Comité Pro Mejoras Caupichu No. 2**, solicita la acreditación de la señora Guadalupe del Pilar Rojas López, en calidad de representante titular, y del señor Wilson Vinicio Ramos Machado, en calidad de representante suplente, para acceder a la silla vacía en el Concejo Metropolitano, y con el propósito de participar en los debates del proyecto de **“Ordenanza que aprueba la partición en dos lotes de cada uno de los nueve inmuebles de propiedad municipal.”** (Anexo No. 1).

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El artículo 101 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones”*.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 311 regula el mecanismo de silla vacía y dispone que: *“Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente. El ejercicio de este*



Informe Jurídico No. 047-2020

mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado”.

El artículo I.3.136 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito reconoce la naturaleza jurídica de este mecanismo de participación y establece que: *“se implementará la silla vacía en las sesiones de Concejo Metropolitano, que la ocupará uno o varios representantes de la ciudadanía, con el propósito de que participen en los debates del pleno y de sus comisiones y en las correspondientes decisiones; para ello la organización social interesada deberá cumplir las condiciones establecidas en el presente Título”,* y dispone que tanto las organizaciones de hecho como de derecho que deseen acreditarse a la silla vacía deberán cumplir varios requisitos establecidos en el artículo I.3.138, mediante el procedimiento regulado en el artículo I.3.139 del Código *ibídem*.

4. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo I.3.139 literal b) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, esta Secretaría General ha procedido a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa municipal, conforme el siguiente detalle:

Código Municipal	Requisito:	Cumplimiento:
Artículo I.3.138 1) a)	Tener la organización su domicilio civil en el Distrito Metropolitano de Quito.	SÍ
Artículo I.3.138, 1) b)	El acta emitida por la organización social en la cual se designa al representante principal y suplente para ocupar la silla vacía; en el acta de la sesión en la que la organización social designe a su delegado deberá constar expresamente el tema sobre el cual emitirá sus observaciones y comentarios.	SÍ



Informe Jurídico No. 047-2020

Artículo I.3.138, 2) a)	Ser mayor de edad.	SÍ
Artículo I.3.138, 2) b)	No ser funcionario público en un cargo relacionado con el tema a tratarse, ni haber participado como candidato principal o alterno a concejal o alcalde en el presente período legislativo.	SÍ ¹ (Anexos 2 y 3)
Artículo I.3.138, 2) c)	Tener los representantes ciudadanos su domicilio civil en el Distrito Metropolitano de Quito.	SÍ
Artículo I.3.138, 2) e)	Dirección domiciliaria, correo electrónico y número telefónico para efectos de las respectivas notificaciones.	SÍ
Artículo I.3.139 a)	En el acta de la organización social constará el tema específico a tratar vinculado a una iniciativa legislativa, una exposición de motivos y un resumen de su posición al respecto, debidamente fundamentada y específica sobre la iniciativa normativa planteada.	SÍ
Artículo I.3.139 d)	La Secretaría General del Concejo podrá receptor solicitudes de acreditación de quienes estén interesados en acceder a la silla vacía en el Concejo Metropolitano, previo a la aprobación del informe de la comisión respectiva para primer debate sobre el asunto de interés en el que exista voluntad expresa de participar.	SÍ El proyecto legislativo se encuentra en análisis de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y Comisión de Uso de Suelo, previo a la emisión del Informe para primer debate.

¹ Conforme los certificados de relación de dependencia laboral descargados de la página web institucional del Ministerio de Trabajo se evidencia que los representantes del Comité Pro Mejoras Caupichu No. 2 no registran dependencia laboral en el sector público. Adicional, al presente requisito, se realizó la búsqueda en la información remitida por el Consejo Nacional Electoral, mediante Oficio No. 27-07-06-2019-CNE-DPP-S, de 7 de Junio del 2019, que contiene la lista de candidaturas a concejales y alcalde para las elecciones seccionales del año 2019, verificando que las personas a acreditarse al mecanismo de participación ciudadana no mantienen registro alguno al respecto.



Informe Jurídico No. 047-2020

5. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Con los antecedentes y conforme el análisis jurídico expuesto estimo que es procedente calificar la petición del **Comité Pro Mejoras Caupichu No. 2**, para acceder a la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito, respecto al proyecto de **“Ordenanza que aprueba la partición en dos lotes de cada uno de los nueve inmuebles de propiedad municipal”**, por reunir los requisitos y cumplir con el procedimiento previsto en los artículos I.3.138 y I.3.139 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

En este contexto, conforme a la normativa municipal expuesta, recomiendo que es oportuno remitir a la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y Comisión de Uso de Suelo, el requerimiento del **Comité Pro Mejoras Caupichu No. 2**, con el objetivo de que se programe la participación de la señora Guadalupe del Pilar Rojas López, en calidad de representante titular, y del señor Wilson Vinicio Ramos Machado, en calidad de representante suplente, en los debates pertinentes, quienes además tendrán acceso al expediente íntegro del proyecto en mención.

Atentamente,

Abg. Gabriela Enríquez Ulloa
ASESORA LEGAL DE GESTIÓN DE CONCEJO
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO